



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/15

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriente, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 30 de Enero de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/14, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

• REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA - B.M LA CALZADA

Sancionar al JUGADOR/A MARTA FERNANDEZ ALVAREZ del equipo REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, , por producirse en actitud violenta con un contrario, sin originar resultado lesivo, concurriendo la circunstancia atenuante prevista en el art. 8.1 del R.R.D.

Sancionar al JUGADOR/A MARTA FERNANDEZ ALVAREZ del equipo REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, , por producirse en actitud violenta con un contrario, sin originar resultado lesivo, concurriendo la circunstancia atenuante prevista en el art. 8.1 del R.R.D.

3. OTROS ACUERDOS

• ARBITRO MARIO GRANDA ROCHA

Encuentro Confía Base Oviedo / BM.La Calzada A (Cadete Femenino.- 24/01/2026)

Sancionar al árbitro D. Mario Granda Rocha, con la pérdida total de los derechos de arbitraje, por incumplimiento de sus obligaciones al no entregar a los clubes la copia del acta correspondiente a la terminación del encuentro. (Art 45/E del R.R.D. en relación al artículo 144/E del R.C.T). concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. (Art. 9.1 y 10 del R.R.D.)

• ARBITRO MARIO GRANDA ROCHA





Encuentro Real Grupo de Cultura Covadonga B / Autocenter Principado Villafría (Infantil Masculina.- 24/01/2026)

Sancionar al árbitro D. Mario Granda Rocha, con la pérdida total de los derechos de arbitraje, por incumplimiento de sus obligaciones al no entregar a los clubes la copia del acta correspondiente a la terminación del encuentro. (Art 45/E del R.R.D. en relación al artículo 144/E del R.C.T). concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. (Art. 9.1 y 10 del R.R.D.)

• CLUB "CLUB BALONMANO AZABACHE"

Encuentro C.Corazón de María / IES Jovellanos (Cadete Masculina.- 24/01/2026)

Sancionar al IES Jovellanos con la suspensión del próximo encuentro de competición oficial que deba disputar con la pérdida del encuentro por resultado de 10-0.

La presente sanción se aplicará a los siguientes encuentros que deba disputar el equipo referido, hasta tanto no se regule la inscripción de los jugadores que no pudieron ser inscritos en acta y consten como inscritos en el registro correspondiente. (Art. 49/F del R.R.D. en relación al 49/2A)

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

5. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias



A C C - 3 0 0 1 2 0 2 6 - 1 3 0 8 1 2



FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es



El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriente

Fdo.: Miguel Cividanes Díez

